



Multas

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 41/2012 (CUARENTA Y UNO BARRA DOS MIL DOCE)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LAS ESCALAS DE MULTAS POR CONCEPTOS IMPOSITIVOS DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, PATENTE COMERCIALES, IMPUESTO A LOS RODADOS, ETC. Y LO REFERENTE A PAGOS FRACCIONADOS.-----

VISTO: La Nota I.M.S.L. N° 670/2.012 del Ejecutivo Municipal, por la cual presenta un Proyecto Ordenanza, por la cual se reglamenta las escalas de multas por conceptos impositivos del Impuesto Inmobiliario, Patente Comerciales, Impuesto a los Rodados, etc. y lo referente a pagos fraccionados.-----

CONSIDERANDO: Que, existe la necesidad de crear un marco legal referente a descuentos y/o exoneraciones de multas por atrasos de pagos de Impuestos y/o pagos fraccionados.-----

Que, las multas están consideradas por Ley N° 3.966/10 – artículo 147 inc. “a” como ingresos NO TRIBUTARIO, por tanto, sujeto a supresión o Modificación por la Intendencia Municipal, mediante Ordenanza.-----

Que, analizado el alto índice de morosidad existente, y creando alguna ventaja para los contribuyentes que los anime a honrar sus deudas con la Municipalidad.-----

Que, la Plenaria aprobó el Dictamen N° 30/2.012 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto que recomendó aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Los contribuyentes que no tengan atrasos en sus Impuestos, en el momento de abonar, se le concederá 5% (cinco por ciento) de descuento sobre el monto del Impuesto, conforme Ley 3966/10 - Art. 151 - Reglamentado por la presente Ordenanza. -----

ARTICULO 2° Se suspende provisoriamente los pagos fraccionados por letras (PAGARES) de los Impuestos Inmobiliarios y Patentes comerciales salvo si el atraso no supera 1 (un) año y el monto imponible sea de 1.000.000 (un millón de Guaraníes) como mínimo y hasta 4 (cuatro) cuotas, pero exclusivo del Impuesto Inmobiliario.-----

ARTICULO 3° Si el contribuyente desea fraccionamiento solamente con cheques diferidos emitidos por el titular (NO DE TERCEROS) se le puede conceder; sea Patente comercial o Impuesto Inmobiliario.-----

ARTICULO 4° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL